

Anexo IV.5

Métodos de Manejo de Inventarios

Sección I - Materiales Fungibles

Subsección 1: Definiciones e Interpretación

Para los efectos de esta Sección:

identificador de origen significa cualquier marca que identifica a los materiales fungibles como materiales originarios o no originarios;

inventario de materiales significa:

- (a) con respecto a un productor de una mercancía, un inventario de materiales fungibles que se utiliza en la producción de una mercancía; y
- (b) con respecto a una persona de quien el productor de la mercancía adquiere dichos materiales fungibles, un inventario del cual los materiales fungibles son vendidos o de otra manera transferidos al productor de la mercancía;

inventario inicial significa el inventario de materiales al momento en que se elige un método de administración de inventario;

método PEPS significa el método mediante el cual el origen de los materiales fungibles que se hayan recibido primero en el inventario de materiales se considera como el origen de los materiales fungibles retirados primero del inventario de materiales;

método UEPS significa el método mediante el cual el origen de los materiales fungibles que se hayan recibido de último en el inventario de materiales se considera como el origen de los materiales fungibles retirados primero del inventario de materiales; y

método promedio significa el método mediante el cual el origen de los materiales fungibles retirados del inventario de materiales se basa en el coeficiente, calculado según la Sección 4, de materiales originarios y no originarios que se encuentran en el inventario de materiales;

Subsección 2: General

1. Los métodos de administración de inventario empleados para determinar si los materiales fungibles mencionados en el Artículo IV.5(a) son materiales originarios, son los siguientes:

- (a) Método de identificación específica;
- (b) Método PEPS;
- (c) método UEPS; y
- (d) método de promedio.

2. Cuando el productor de una mercancía o una persona de la cual el productor adquiere los materiales que se utilizan en la producción de una mercancía elige uno de los métodos de administración de inventario mencionados en el párrafo 1, ese método, incluido el período promedio elegido en el caso del método de promedio, se utilizará a partir del momento de esa elección hasta el término del año fiscal del productor o persona.

Subsección 3: Método de Identificación Específica

1. Salvo que se estipule lo contrario en el párrafo 2, cuando el productor o la persona mencionada en la Subsección 2.2 elige el método de identificación específica, el productor o persona deberá segregar físicamente, en el inventario de materiales, los materiales originarios que sean fungibles de los materiales no originarios que sean fungibles.

2. Cuando materiales originarios o materiales no originarios que sean materiales fungibles estén marcados con un identificador de origen, el productor o persona no necesita segregar físicamente los materiales según el párrafo 1, siempre que el identificador de origen permanezca visible durante toda la producción de la mercancía.

Subsección 4: Método de Promedio

1. Cuando el productor o la persona mencionada en la Subsección 2.2 elige el método de promedio, el origen de los materiales fungibles retirados del inventario de materiales se determina sobre la base del coeficiente de materiales originarios y no originarios que están en el inventario de materiales que se calcula según los párrafos 2 y 3.

2. El coeficiente se calcula respecto de un período de 1 mes o de 3 meses, a elección del productor o la persona, dividiendo:

(a) la suma de:

- (i) el total de unidades de materiales originarios o no originarios que son materiales fungibles y que estaban en el inventario de materiales al inicio del período precedente de 1 mes o de 3 meses; y
- (ii) el total de unidades de materiales originarios o no originarios que son materiales fungibles y que fueron recibidos en el inventario de materiales durante el período precedente de 1 mes o de 3 meses;

por:

(b) la suma de:

- (i) el total de unidades de materiales originarios y no originarios que son materiales fungibles y que estaban en el inventario de materiales al inicio del período precedente de 1 mes o de 3 meses; y
- (ii) el total de unidades de materiales originarios y no originarios que son materiales fungibles y que fueron recibidos en el inventario de materiales durante el período precedente de 1 mes o de 3 meses.

3. El coeficiente calculado con respecto a un período precedente de 1 mes o de 3 meses según el párrafo 2 se aplica a los materiales fungibles restantes en el inventario de materiales al término del período precedente de un mes o de tres meses.

4. Cuando la mercancía está sujeta a un requisito de valor de contenido regional y el valor de contenido regional de esa mercancía es calculado según el método del valor de transacción o el método de costo neto, el coeficiente se calcula respecto de cada envío de la mercancía dividiendo:

- (a) el total de unidades de materiales originarios o no originarios que son materiales fungibles y que estaban en el inventario de materiales antes del envío;

por:

- (b) el total de unidades de materiales originarios y no originarios que son materiales fungibles y que estaban en el inventario de materiales antes del envío.

5. El coeficiente calculado respecto del envío de una mercancía según el párrafo 4 se aplica a los materiales fungibles que quedan en el inventario después del envío.

Subsección 5: Forma de Administración de un Inventario Inicial

1. Salvo disposición en contrario en los párrafos 2 y 3, cuando el productor o la persona mencionada en la Sección 2.2 posea materiales fungibles en el inventario inicial, el origen de esos materiales fungibles se determina:

- (a) identificando, en los libros del productor o la persona, las últimas recepciones de materiales fungibles que sumen al monto de los materiales fungibles existentes en el inventario inicial;
- (b) determinando el origen de los materiales fungibles que corresponden a esas recepciones; y
- (c) considerando que el origen de dichos materiales fungibles es el origen de los materiales fungibles existentes en el inventario inicial.

2. Cuando el productor o la persona elige el método de identificación específica y posee, en el inventario inicial, materiales originarios o no originarios que son materiales fungibles y que están marcados con un identificador de origen, el origen de esos materiales fungibles es determinado según el identificador de origen.

3. El productor o la persona pueden considerar todos los materiales fungibles existentes en el inventario inicial como materiales no originarios.

Sección II – Bienes Fungibles

Subsección 6: Definiciones e Interpretación

Para los propósitos de esta Sección:

identificador de origen significa cualquier marca que identifica las mercancías fungibles como mercancías originarias o no originarias;

inventario de bienes terminados significa el inventario del cual se venden o transfieren a otra persona las mercancías fungibles;

inventario inicial significa el inventario de mercancías terminadas existente al momento en que se elige un método de administración de inventario;

método PEPS significa el método mediante el cual el origen de las mercancías fungibles que se recibieron primero en el inventario de mercancías terminadas se considera como el origen de las mercancías fungibles que se retiran primero del inventario de mercancías terminadas;

método UEPS significa el método mediante el cual el origen de las mercancías fungibles que se recibieron de último en el inventario de mercancías terminadas se considera como el origen de las mercancías fungibles que se retiran primero del inventario de mercancías terminadas; y

método promedio significa el método mediante el cual el origen de las mercancías fungibles retiradas del inventario de mercancías terminadas se basa en el coeficiente, calculada de acuerdo con la Sección 9, de mercancías originarias y no originarias que se encuentran en el inventario de mercancías terminadas.

Subsección 7: General

1. Los métodos de administración de inventario para determinar si los bienes fungibles mencionados en el Artículo IV.5(b) son bienes originarios son los siguientes:

- (a) método de identificación específica;
- (b) método PEPS;
- (c) método UEPS; y
- (d) método de promedio.

2. Cuando el exportador de una mercancía o la persona de quien éste adquiere la mercancía, elige un método de administración de inventario mencionados en el párrafo 1, ese método, incluido el período elegido para el promedio en el caso del método de promedio, deberá ser utilizado desde el momento de la elección hasta el término del año fiscal del productor o persona.

Subsección 8: Método de Identificación Específica

1. Salvo disposición en contrario en el párrafo 2, cuando el exportador o la persona mencionada en la Subsección 7.2 elige el método de identificación específica, el exportador o persona deberá segregar físicamente, en el inventario de mercancías terminadas, las mercancías originarias que sean fungibles de las mercancías no originarias que sean fungibles.

2. Cuando las mercancías originarias y las mercancías no originarias que son mercancías fungibles estén marcadas con un identificador de origen, el exportador o persona no necesita segregar físicamente aquellas mercancías según el párrafo 1, siempre que el identificador de origen esté visible en las mercancías fungibles.

Subsección 9: Método de Promedio

1. Cuando el exportador o la persona mencionada en la Subsección 7.2 elige el método de promedio, el origen de cada envío de mercancías fungibles retiradas del inventario de mercancías terminadas durante un período de 1 mes o 3 meses, a elección del exportador o la persona, se determina sobre la base del coeficiente de mercancías originarias y mercancías no originarias existentes en el inventario de mercancías terminadas durante el período precedente de 1 mes o de 3 meses que es calculado dividiendo:

- (a) la suma de:
 - (i) el total de unidades de mercancías originarias o no originarias que son mercancías fungibles y que estaban en inventario de mercancías terminadas al inicio del período precedente de 1 mes o 3 meses; y
 - (ii) el total de unidades de mercancías originarias o no originarias que son mercancías fungibles y que se recibieron en el inventario de mercancías terminadas durante ese período precedente de 1 mes o 3 meses;

por:

- (b) la suma de:
 - (i) el total de unidades de mercancías originarias y no originarias que son mercancías fungibles y que estaban en el inventario de mercancías terminadas al inicio del período precedente de 1 mes o 3 meses; y

- (ii) el total de unidades de mercancías originarias y no originarias que son mercancías fungibles y que se recibieron en el inventario de mercancías terminadas durante ese período precedente de 1 mes o 3 meses.

2. El coeficiente calculado con respecto a un período precedente de 1 mes o 3 meses mencionado en el párrafo 1, se aplica a las mercancías fungibles que quedan en el inventario de mercancías terminadas al término del período precedente de 1 mes o 3 meses.

Subsección 10: Forma de Administración de un Inventario Inicial

1. Salvo disposición en contrario en los párrafos 2 y 3, cuando el exportador o la persona según la Subsección 7.2 posee mercancías fungibles en el inventario inicial, el origen de esas mercancías fungibles se determina:

- (a) identificando, en los libros del exportador o la persona, las últimas recepciones de bienes fungibles que equivalen al monto de las mercancías fungibles existentes en el inventario inicial;
- (b) determinando el origen de las mercancías fungibles que conforman esas recepciones; y
- (c) considerando que el origen de dichas mercancías fungibles es el origen de las mercancías fungibles existentes en el inventario inicial.

2. Cuando el exportador o la persona elige el método de identificación específica y posee, en el inventario inicial, mercancías originarias o no originarias que son mercancías fungibles y que están marcadas con un identificador de origen, el origen de esas mercancías fungibles se determina según el identificador de origen.

3. El exportador o la persona pueden considerar todas las mercancías fungibles existentes en el inventario inicial como mercancías no originarias.